



**PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2022**  
**RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS**

*1/20/22.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. (Pág. 1)*

*2/21/22.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ORGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA. (Pág. 2)*

*3/22/22.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. (Pág. 2)*

*4/23/22.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO OO.PP. Y MANTENIMIENTO SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL DESARROLLO PRIVADO DEL ÁMBITO DENOMINADO ENCLAVE 16 "CALLE LA IGLESIA" DEL PGOU DE ALCORCÓN. (Pág. 3)*

*5/24/22.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN RELATIVA AL REFUERZO DE LA ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (Pág. 6)*

*6/25/22.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA AVENIDA DE LEGANÉS. (Pág. 9)*

*7/26/22.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, COMUNICADA AL MINISTERIO DE HACIENDA CONFOME A LOS ARTS. 10 Y 16 DE LA ORDEN HAP 2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021. (Pág. 11)*

*8/27/22.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. VOTO PARTICULAR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. (Pág. 17)*

*9/28/22.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR PARA QUE LA POLICÍA LOCAL RECUPERE EL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VECINALES. (Pág. 31)*

*10/29/22.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR PARA LA DACIÓN DE CUENTAS MENSUAL DE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES REFERENTES AL CONCURSO Nº 182/2012, SENTENCIA 920/2021 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE DECLARA CULPABLE EL CONCURSO DE EMGIASA, CONDENA A LA ALCALDESA DE ALCORCÓN A CINCO AÑOS DE INHABILITACIÓN POR SU GESTIÓN EN EMGIASA PARA "ADMINISTRAR BIENES AJENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA, REPRESENTAR O ADMINISTRAR A CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA, EJERCER EL COMERCIO O TENER CARGO O INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA O ECONÓMICA EN COMPAÑÍAS MERCANTILES O INDUSTRIALES DE FORMA DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA"; "CONDENAR A LA PÉRDIDA DE CUALQUIER DERECHO QUE TUVIERAN COMO ACREEDOR CONCURSAL O CONTRA LA MASA; ASÍ COMO LA CONDENA A LA DEVOLUCIÓN A LA MASA DE LOS BIENES O DERECHOS QUE PUDIERA HABER OBTENIDO INDEBIDAMENTE DEL PATRIMONIO DEL DEUDOR O QUE HUBIESE RECIBIDO DE LA MASA, RESPECTO DE LOS AFECTADOS POR LA CALIFICACIÓN Y CONDENAR DE MODO MANCOMUNADO A LA COBERTURA DEL 100% DEL DÉFICIT, CORRESPONDIENDO AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EL 25% Y A DOÑA NATALIA DE ANDRÉS EL 10%(...). (Pág. 34)*

*11/30/22.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN APRUEBE UN CÓDIGO ETICO DE VALORES Y BUEN GOBIERNO PARA LOS CONCEJALES Y EL PERSONAL DE CONFIANZA. (Pág. 37)*

**1/20.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-**

**INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Alcaldesa, D. Pedro Moreno Gómez, D. Jesús Santos Gimeno, D<sup>a</sup>. Diana Fuertes González, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez y D. Daniel Rubio



Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

**2/21.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.-**

\*Dada cuenta de la relación de Decretos emitidos por la Alcaldía, Concejales Delegados y Titulares de órganos superiores y directivos desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que comprende:

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL: Del número 1 al 46 (de 05.01.2022 a 28.01.2022).

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA: Número 1 (20.01.22)

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD: Del número 1 al 188 (de 03.01.2022 a 28.01.2022).

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Del número 1 al 15 (de 03.01.22 a 31.01.22).

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR: Del número 1 al 450 (de 03.01.22 a 31.01.22)

**INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup> Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez, D. Daniel Rubio Caballero y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

**ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la citada relación.

**3/22.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

\*Dada cuenta de la documentación obrante en el expediente

**INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez, la Sra. Alcaldesa, el Secretario General del Pleno, D. Jesús Santos Gimeno y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

**ACUERDOS DEL PLENO**



Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a las siguientes Disposiciones Oficiales y Correspondencia:

- **ESCRITO** remitido por la Comunidad Judía de Madrid y por el Centro Sefarad-Israel, agradeciendo la participación del Ayuntamiento de Alcorcón en la organización y conmemoración del "Acto en Recuerdo del Holocausto" celebrado en este Municipio. (RSGP 141/2022 de 17.02.2022).

**4/23.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO OO.PP. Y MANTENIMIENTO SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL DESARROLLO PRIVADO DEL ÁMBITO DENOMINADO ENCLAVE 16 "CALLE LA IGLESIA" DEL PGOU DE ALCORCON.-**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

"\*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO

"En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 20 de enero de 2021, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Informe: Sobre la estimación de la iniciativa para el desarrollo privado del ámbito denominado Enclave 16 "Calle La Iglesia" del PGOU de Alcorcón.*

*A resultas del requerimiento previo de 26 de octubre de 2021 notificado el mismo día, la iniciativa privada presenta, el 2 de noviembre de 2021 al R/E 37985, un documento donde se afirma se subsanan las cuestiones de coherencia interna del documento inicialmente presentado.*

*Analizado el fondo a la vista así mismo de lo requerido, por Decreto del Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento de 25.11.2021 se consideró que su coherencia interna seguía necesitando de ajustes que hicieran del proyecto un todo sistemático, a pesar de que la mayoría de las cuestiones habían sido subsanadas.*

*Notificado el Decreto, con fecha 17 de diciembre de 2021 al R/E nº 45069 tiene entrada en este Ayuntamiento subsanatorio que seguía sin cumplir lo previamente requerido, o eran precisas aclaraciones trascendentes dada la importancia económica de lo planteado.*



*Con fecha 11 de enero de 2022 y R/E nº 950, se procede a la tercera subsanación, cumpliéndose todas las cuestiones reseñadas en el Decreto.*

*Establece el art. 106 de la Ley del suelo de la CM que la iniciativa de los propietarios de suelo, deberá formalizarse mediante la presentación en el Municipio de los siguientes documentos:*

*a) Acreditación de la representación por los propietarios que adopten la iniciativa de al menos el 50 por 100 de la superficie del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, acompañada de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito, sector o unidad de ejecución, que deban quedar vinculados al sistema de ejecución para llevar a cabo ésta, con expresión de sus titulares e indicación de su residencia y domicilio de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro. Se cumple, mediante la presentación de las notas simples de las registrales nºs 19197 (Calle La Iglesia 12) –ajenos a la iniciativa- de 60 m2 catastrales, 16.800 (Calle La Iglesia 14) de 242 metros catastrales, 3.244 (Calle La Iglesia 10) de 403 m2 catastrales, todas ellas del registro de la propiedad nº 1 de Alcorcón*

*b) Plan de Sectorización y/o Plan Parcial del sector a que se refiera, cuando éstos sean necesarios, debiendo delimitar la unidad o unidades de ejecución en que se divide. No es necesario, al definirse el planeamiento pormenorizado directamente a nivel de PGOU.*

*c) Proyecto de urbanización del ámbito, sector o unidad de ejecución. No es necesario, toda vez que se trata de un suelo urbanizado.*

*d) Propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta o Juntas de Compensación. Aportadas y subsanadas, en los términos expuestos.*

*e) Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella. Diario El Mundo de 18 de octubre de 2021 y BOCM de 22 de octubre de 2021.*

*Establece el art. 107 de la Ley 9/2001 del suelo de la CM, por su parte, que presentada una iniciativa en el Municipio, el Alcalde, dentro del mes siguiente, someterá al Pleno la adopción de uno de los dos acuerdos siguientes:*

*a) Desestimación de la iniciativa por cualquiera causa que la justifique.*

*b) Estimación de la iniciativa.*

*Visto que se cumplen con todos los requisitos legalmente establecidos para proceder a la estimación de la iniciativa, procede someter al Pleno su estimación, dado que el apartado octavo del Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 delega en el Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento la presentación ante el Pleno de las propuestas o programas que partan de la Concejalía, en materias de Planeamiento y Gestión.*



*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Estimar la iniciativa para la aplicación efectiva y la concreta definición del sistema de compensación en el ámbito denominado Enclave 16 "Calle la Iglesia" del PGOU de Alcorcón, subsanada con fecha 11 de enero de 2022 y R/E nº 950, por D. Isaac Jesús Sánchez Francos y Borja Francos Fernández en nombre de la Frapema S.A., declarando la aplicación definitiva de la aplicación del sistema de compensación urbanística.*

*Segundo: Tramitar en legal forma lo establecido en el acuerdo anterior, sometiendo a la Junta de Gobierno Local, por parte de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y mantenimiento, el análisis de aprobación inicial de las Bases y Estatutos de la futura Junta de Compensación del ámbito.*

*Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.*

*Alcorcón, a 20 de enero de 2022. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".*

Visto el antedicho informe y que el art. 107 de la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid residencia en el Pleno la estimación de la iniciativa para la aplicación efectiva y la concreta definición del sistema de compensación, se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Estimar la iniciativa para la aplicación efectiva y la concreta definición del sistema de compensación en el ámbito denominado Enclave 16 "Calle la Iglesia" del PGOU de Alcorcón, subsanada con fecha 11 de enero de 2022 y R/E nº 950, por D. Isaac Jesús Sánchez Francos y Borja Francos Fernández en nombre de la Frapema S.A., declarando la aplicación definitiva de la aplicación del sistema de compensación urbanística.

**Segundo:** Tramitar en legal forma lo establecido en el acuerdo anterior, sometiendo a la Junta de Gobierno Local, por parte de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y mantenimiento, el análisis de aprobación inicial de las Bases y Estatutos de la futura Junta de Compensación del ámbito.

**Tercero:** Notificar este acuerdo a los interesados.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,  
OO.PP. Y MANTENIMIENTO

MIGUEL ANGEL  
GONZÁLEZ  
GARCÍA

Firmado digitalmente  
por MIGUEL ANGEL  
GONZALEZ GARCIA –



46931564H

46931564H

Fecha: 2022.01.21  
09:37:07 + 01'00''.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición del Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (9 PSOE, 5 Cs, 5 GA)  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 8 (6 PP, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos".

#### INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Jesús Recover Antón, D. Antonio G. Beteta Barreda y D. Miguel Ángel González García, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la proposición del Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (9 PSOE, 5 Cs, 5 GA)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 8 (6 PP, 2 VOX)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición del Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.**

**5/24.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN RELATIVA AL REFUERZO DE LA ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.-**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

""Dada cuenta de la siguiente



### MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN

“La accesibilidad en muchos casos suele ser ese gran olvidado y silenciado por las administraciones, no obstante, según diversas estadísticas 7 de cada 10 personas con discapacidad viven en entornos urbanos, y se encuentran con barreras a su movilidad a diario.

La accesibilidad requiere no sólo de voluntad política, sino también de una apuesta financiera clara en las cuentas públicas, para ello es necesario establecer planes de accesibilidad y medidas que redunden en los verdaderos problemas que se encuentran nuestros vecinos afectados.

Trabajar por la accesibilidad tiene premio, y puede ser una seña de identidad en nuestra ciudad a nivel tanto nacional como europeo con premios y reconocimientos como pueden ser:

- Los Premios Reina Leticia, cuya finalidad es reconocer el desarrollo de programas y actuaciones para tomar conciencia sobre la discapacidad y la accesibilidad universal.
- Premio a la ciudad accesible de la comisión europea, donde se compite con otras ciudades europeas, además de disponer de una partida económica para las ciudades ganadoras:

- Primer puesto: 150 000 euros al ganador del título de Ciudad Accesible 2022
- Segundo puesto: 120 000 euros al ganador del segundo puesto.
- Tercer puesto: 80 000 euros al ganador del tercer puesto.

Más allá de los premios y el reconocimiento, los beneficios de una política efectiva en lo relativa a la accesibilidad del municipio redundan en cumplir el mandato que deberíamos de tener todas las fuerzas políticas, facilitar la vida de nuestros ciudadanos y conseguir entornos más accesibles, donde todos los vecinos puedan desarrollarse en condiciones de igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, propone al pleno del mes de febrero de 2022 la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Alcorcón, estudie y ejecute la realización de una consultoría de accesibilidad con expertos independientes y del sector, que faciliten tener una visión general de la situación de accesibilidad del municipio.



SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Alcorcón, trabaje con los resultados obtenidos y en colaboración con los vecinos a través de la implantación de un mapa de accesibilidad del municipio, donde se identifiquen claramente los puntos negros del municipio.

TERCERO: Que se empleen los recursos económicos suficientes para acometer cuantas obras y acciones sean necesarias para que Alcorcón se convierta en una ciudad accesible en todos los sentidos, tanto física como mental.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Alcorcón, establezca un plan de acción en materia de obras y adecuación de accesos para mejorar la accesibilidad de la ciudad.

Alcorcón, 15 de febrero de 2022

Diana Fuertes González  
Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón”.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo”.

**\*Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular** del siguiente tenor literal:

“De acuerdo al reglamento orgánico en su art. 93 el grupo popular presenta la siguiente enmienda de adición:

QUINTO: Instar al Ayuntamiento de Alcorcón y a ESMASA al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la eliminación de barreras arquitectónicas en el Municipio de Alcorcón.

SEXTO: Instar al Ayuntamiento de Alcorcón a la creación de una oficina de accesibilidad y puesta en marcha de un plan de accesibilidad y barreras tanto en edificios públicos como en calles y plazas, aprobado en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020.

SÉPTIMO: Instar al Ayuntamiento de Alcorcón y a ESMASA al cumplimiento de los artículos 36.3; 36.4; 40 y 46 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.





En Alcorcón, 21 de febrero de 2022.  
Fdo.: Ana Gómez  
Portavoz del Grupo Municipal Popular”.

### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Joaquín Patilla Ramos, D<sup>a</sup> Susana Mozo Alegre, D. Miguel Ángel González García y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Por D. Joaquín Patilla Ramos se manifiesta que su grupo no acepta la enmienda del Partido Popular.

### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA:	14 (9 PSOE, 5 GA)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.**

### **6/25.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA AVENIDA DE LEGANÉS.-**

\*Dada cuenta del siguiente

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

“\*Dada cuenta de la siguiente

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN**

“Alcorcón presenta multitud de problemas de movilidad que hemos debatido, y no resuelto, a lo largo de los años. Las demandas siguen siendo las mismas, en incluso surgen nuevas problemáticas que vienen a agravar la situación previa.

La vía de servicio de la Avenida de Leganés no es una nueva demanda, todo lo contrario, es una de las demandas históricas que producen atascos y problemas de circulación por la cantidad de vehículos que diariamente la utilizan. La comunidad de propietarios del número 54 de la citada Avenida, entre otros, lleva remitiendo escritos al Ayuntamiento desde el año



2013, llegando incluso a dar conformidad a las soluciones que en ellos se planteaban a la espera de presupuesto para la ejecución. Este nunca ha llegado.

La solución la tenemos clara, la creación y mejora de la vía de servicio de la avenida de Leganés desde la rotonda de confluencia la Avenida de Leganés con la calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa hasta la incorporación al nudo de la M-406/ calle Laguna. Esta vía, además de ayudar a despejar los problemas de movilidad en horas punta, daría servicio al polígono Urtinsa y al área residencial de Avenida del Pinar.

Nuestra propuesta podría hacerse de diferentes maneras, pero entendemos como la más adecuada a nivel económico debido a su alto coste, el realizarla en dos fases con las siguientes actuaciones:

- Ejecución de la vía de servicio de la Avenida de Leganés a la altura del número 54, consistente en una vía de aproximadamente 200 metros lineales, con terminación en fondo de saco, que da servicio a más 200 unidades productivas solo en el número 54, además da también servicio de entrada a los usuarios de la calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa número 18 en su parte posterior y que cuenta a su vez con más de 260 unidades productivas ya sean locales comerciales, oficinas empresariales, aparcamientos. A esto hay que sumar los usuarios del centro comercial situado en el extremo de entrada a la vía de servicio, que, si bien para el tráfico rodado de clientes no afecta demasiado a los usuarios porque tienen entrada por la Calle Industrias, sí que afecta a los camiones y demás vehículos de reparto que si tienen el acceso a dichas instalaciones a través de la vía de servicio.

En 2018, a propuesta de este Grupo Municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, ya entendió que esto era una prioridad, pero como siempre, sobre el papel. Estas adecuaciones nunca llegaron a producirse.

Creemos que una solución viable tal y como contestaron favorablemente desde la concejalía de seguridad y movilidad en su momento, sería la de abrir la calle desde la rotonda existente en el cruce entre la avenida de Leganés y la Avenida Olímpico Francisco Fernández Ochoa, dando dos opciones técnicas para desarrollarlo, desde la rotonda o bien desde la misma avenida de Leganés al acabar la rotonda.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, entendemos de responsabilidad para con la ciudadanía y sus necesidades, el traer de nuevo a este Pleno, la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.: La creación y modificación (según corresponda) de una vía de servicio en la avenida de Leganés desde las confluencias de la Avenida de Leganés con la Calle Olímpico Fco. Fernández Ochoa hasta la incorporación al nudo de la M-406/ Calle Laguna a ejecutar por fases.



SEGUNDO.: Que en una primera fase se valore y ejecute la apertura de la vía de servicio de la avenida de Leganés, escogiendo entre las opciones A y B expuestas.

Alcorcón, 15 de febrero de 2022

Fdo. Diana Fuertes González  
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón”.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	7 (5 Cs, 2 VOX)
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones:	6 PP

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo”.

#### INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, la Sra. Alcaldesa, D. Jesús Recover Antón, D<sup>a</sup> Antonia Rubio Manzano y D. Miguel Ángel González García, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	7 (5 Cs, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA:	14 (9 PSOE, 5 GA)
ABSTENCIONES:	6 PP

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.**

**7/26.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, COMUNICADA AL MINISTERIO DE HACIENDA CONFORME A LOS ARTS. 10 Y 16 DE LA ORDEN HAP 2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021.-**



\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

\*\*Dada cuenta del siguiente

INFORME DE LA INTERVENTORA GENERAL

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 49/2022 SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 4º TMTE. 2021"**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se remite informe trimestral sobre seguimiento del plan de ajuste aprobado por la Corporación Local en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**PRIMERO: Normativa aplicable**

Como normativa aplicable ha de citarse:

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, por el que se acuerda la suspensión del Acuerdo del 11 de febrero de 2020 donde se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023.

**SEGUNDO: Medidas de ajuste**

Ha de advertirse que el análisis efectuado en este informe se realiza sobre las siguientes premisas:

Tanto el Plan de Ajuste como los datos de ejecución valoran la ejecución agregada del Ayuntamiento de Alcorcón, el Organismo Autónomo IMEPE y la sociedad mercantil ESMASA, por lo que se realizan las oportunas operaciones de consolidación eliminando las transferencias internas.



Por otro lado, la no inclusión de la Empresa de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón (EMGIASA) se debe, en primer lugar, a que la misma no fue clasificada como Administración Pública hasta noviembre de 2015, cuando ya estaba aprobado el Plan, y por tanto la inclusión de su información modificaría todas las magnitudes, impidiendo el seguimiento de la ejecución del Plan, y en segundo lugar a que dicha sociedad se encuentra actualmente en liquidación concursal.

## 1. Ingresos

### a. Previsiones de ingresos

La comparación de las previsiones consolidadas y definitivas de ingresos del presupuesto de 2021, y las contenidas en el Plan de ajuste arroja el siguiente resultado:

	PREV. INICIALES PTO. 2021 + MODIFICACIONES					DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	-	90.454.617,86	-	90.454.617,86	-	90.454.617,86
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	5.865.451,71	-	5.865.451,71	-	5.865.451,71
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	76.415,01	8.323.743,26	2.099.140,00	10.499.298,27	-	10.499.298,27
4. TRANSF. CORRIENTES	3.607.527,68	48.519.237,38	26.828.195,86	78.954.960,92	29.251.797,47	49.703.163,45
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.803,30	1.188.174,81	-	1.196.978,11	-	1.196.978,11
INGRESOS CORRIENTES	3.692.745,99	154.351.225,02	28.927.335,86	186.971.306,87	29.251.797,47	157.719.509,40
6. INV. REALES	-	41.246.324,71	-	41.246.324,71	-	41.246.324,71
7. TRANF. CAPITAL	-	-	-	-	-	-
INGRESOS DE CAPITAL	-	41.246.324,71	-	41.246.324,71	-	41.246.324,71
INGRESOS NO FINANCIEROS	3.692.745,99	195.597.549,73	28.927.335,86	228.217.631,58	29.251.797,47	198.965.834,11
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	22.098.741,65	-	22.098.741,65	-	22.098.741,65
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
INGRESOS FINANCIEROS	-	22.098.741,65	-	22.098.741,65	-	22.098.741,65
<b>TOTAL</b>	<b>3.692.745,99</b>	<b>217.696.291,38</b>	<b>28.927.335,86</b>	<b>250.316.373,23</b>	<b>29.251.797,47</b>	<b>152.128.880,00</b>

Como puede apreciarse, los ingresos corrientes previstos quedan por encima de las previsiones del Plan, principalmente por la inclusión en el presupuesto de previsiones de enajenación de inversiones. También conviene explicar el importe de 22.098.741,65€ consignado en el capítulo 8, activos financieros. Esta cifra se corresponde con la incorporación de Remanente de Tesorería de ejercicios anteriores, no con la suscripción de operaciones financieras como podría deducirse del nombre del capítulo.

### b. Ejecución de ingresos

Los derechos reconocidos netos contabilizados en el cuarto trimestre de 2021 ascienden a los importes que se relacionan a continuación:



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

	EJECUCION TRIMESTRAL. DERECHOS REC. NETOS						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. IMPUESTOS DIRECTOS		88.189.799,99		88.189.799,99		88.189.799,99	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		5.782.159,69		5.782.159,69		5.782.159,69	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	70.666,66	13.174.167,55	28.932.176,21	42.177.010,42	23.417.274,33	18.759.736,09	
4. TRANSF. CORRIENTES	1.426.493,60	48.283.695,98	106.649,76	49.816.839,34	1.451.649,76	48.365.189,58	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.029,52	19.840.562,79	-	19.838.533,27	-	19.838.533,27	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.499.189,78</b>	<b>135.589.260,42</b>	<b>29.038.825,97</b>	<b>166.127.276,17</b>	<b>24.868.924,09</b>	<b>141.258.352,08</b>	<b>152.128.880,00</b>
6. INV. REALES		-		-		-	
7. TRANF. CAPITAL			590.688,17	590.688,17	590.688,17	-	
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>			<b>590.688,17</b>	<b>590.688,17</b>	<b>590.688,17</b>		
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.499.189,78</b>	<b>135.589.260,42</b>	<b>29.629.514,14</b>	<b>166.717.964,34</b>	<b>25.459.612,26</b>	<b>141.258.352,08</b>	<b>152.128.880,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
9. PASIVOS FINANCIEROS							
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>1.499.189,78</b>	<b>135.589.260,42</b>	<b>29.629.514,14</b>	<b>166.717.964,34</b>	<b>25.459.612,26</b>	<b>141.258.352,08</b>	<b>152.128.880,00</b>

Debe advertirse que estas magnitudes, si bien son muy próximas a la realidad, no reflejan todavía la totalidad de los derechos recaudados por lo que diferirán de las que arroje la liquidación del presupuesto, una vez que ésta se realice.

Para una mejor comprensión de los datos ofrecidos hay que advertir un cambio de criterio contable realizado por ESMASA, como consecuencia de la puesta en práctica del sistema de cálculo de costes de los servicios municipalizados y pago de transferencias en función de dicho cálculo, aprobado en el Pleno de 9 de noviembre de 2020 y modificado por el de 28 de julio de 2021. El conocimiento del coste concreto de los servicios y la constancia de que la transferencia municipal retribuye exclusivamente dicho gasto, obligan al tratamiento de estos ingresos de ESMASA como ingresos de explotación y no como transferencias directas, quedando el capítulo 4 reservado para aquellos flujos dinerarios que no cumplan esa condición.

### c. **Estimación de cierre de ejercicio de ingresos**

Dado que la previsión de cierre coincide con los datos contabilizados en este trimestre no se efectúa esta valoración.

### d. **Medidas de ajuste de los ingresos:**

Las medidas de ingreso contempladas en el Plan de Ajuste para el período 2014-2032 limitaban su eficacia a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por lo que no presentan efecto alguno en el trimestre actual.

## 2. **Gastos**

### a. **Previsiones de gastos**

La comparación entre las previsiones de Obligaciones Liquidadas del Plan de Ajuste para 2021 y las previsiones de gasto presupuestadas o en tramitación es la siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

	PREV. INICIALES PTO 2021 + MODIFICACIONES						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. PERSONAL	2.000.936,26	62.355.344,49	23.151.671,08	87.507.951,83		87.507.951,83	
2. BIENES C. Y SERV.	958.441,72	34.607.688,37	5.359.000,00	40.925.130,09		40.925.130,09	
3. G. FINANCIEROS		4.855.310,80	15.000,00	4.870.310,80		4.870.310,80	
4. TRANSF. CORRIENTES	607.208,00	33.832.720,26		34.439.928,26	29.251.797,47	5.188.130,79	
5. F. CONTINGENCIA		1.262.267,40		1.262.267,40		1.262.267,40	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.566.585,98</b>	<b>136.913.331,32</b>	<b>28.525.671,08</b>	<b>169.005.588,38</b>	<b>29.251.797,47</b>	<b>139.753.790,91</b>	<b>127.903.350,00</b>
6. INV. REALES	126.160,00	60.410.986,46	-	60.537.146,46		60.537.146,46	
7. TRANF. CAPITAL	-	9.619.162,45		9.619.162,45		9.619.162,45	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>126.160,00</b>	<b>70.030.148,91</b>	<b>-</b>	<b>70.156.308,91</b>	<b>-</b>	<b>70.156.308,91</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.692.745,98</b>	<b>206.943.480,23</b>	<b>28.525.671,08</b>	<b>239.161.897,29</b>	<b>29.251.797,47</b>	<b>209.910.099,82</b>	<b>127.903.350,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	7.691.269,50	79.845,99	7.771.115,49		7.771.115,49	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>7.691.269,50</b>	<b>79.845,99</b>	<b>7.771.115,49</b>	<b>-</b>	<b>7.771.115,49</b>	<b>21.877.500,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.692.745,98</b>	<b>214.634.749,73</b>	<b>28.605.517,07</b>	<b>246.933.012,78</b>	<b>29.251.797,47</b>	<b>217.681.215,31</b>	<b>149.780.850,00</b>

Las previsiones definitivas de gasto quedan por encima de los límites autorizados por el Plan de Ajuste.

### b. Ejecución de gastos

La ejecución del Presupuesto de gastos a cierre del trimestre, que se considera igualmente avance de la liquidación del ejercicio, asciende a los siguientes importes:

	EJECUCION TRIMESTRAL						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. PERSONAL	1.202.905,91	61.875.159,08	23.370.031,71	86.448.096,70		86.448.096,70	
2. BIENES C. Y SERV.	227.974,22	22.197.410,43	3.653.111,41	26.078.496,06		26.078.496,06	
3. G. FINANCIEROS	-	4.364.737,19	8.278,35	4.373.015,54		4.373.015,54	
4. TRANSF. CORRIENTES	-	27.709.316,99		27.709.316,99	24.868.962,50	2.840.354,49	
5. F. CONTINGENCIA							
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.430.880,13</b>	<b>116.146.623,69</b>	<b>27.031.421,47</b>	<b>144.608.925,29</b>	<b>24.868.962,50</b>	<b>119.739.962,79</b>	<b>127.903.350,00</b>
6. INV. REALES	16.723,75	9.854.524,98	-	9.871.248,73		9.871.248,73	
7. TRANF. CAPITAL		6.161.629,46		6.161.629,46	590.688,17	6.752.317,63	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>16.723,75</b>	<b>16.016.154,44</b>	<b>-</b>	<b>16.032.878,19</b>	<b>590.688,17</b>	<b>16.623.566,36</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.447.603,88</b>	<b>132.162.778,13</b>	<b>27.031.421,47</b>	<b>160.641.803,48</b>	<b>25.459.650,67</b>	<b>136.363.529,15</b>	<b>127.903.350,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	7.691.269,50	79.709,23	7.770.978,73		7.770.978,73	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>7.691.269,50</b>	<b>79.709,23</b>	<b>7.770.978,73</b>	<b>-</b>	<b>7.770.978,73</b>	<b>21.877.500,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.447.603,88</b>	<b>139.854.047,63</b>	<b>27.111.130,70</b>	<b>168.412.782,21</b>	<b>25.459.650,67</b>	<b>144.134.507,88</b>	<b>149.780.850,00</b>

Como puede observarse, las previsiones de ejecución superan las establecidas en el Plan de Ajuste.

### c. Medidas de ajuste de los gastos

El plan de ajuste 2016-2033 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de julio de 2016 no recoge ninguna medida adicional de ajuste de los gastos.

## 3. Endeudamiento

### a. Capital vivo.



El endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2021 presenta los siguientes importes. Estos datos incluyen la amortización anticipada aprobada en el 2ª trimestre y contabilizada en el 3º.

Los datos del Plan de Ajuste se diferencian de la ejecución, que es en este punto positiva, tanto por el efecto de las amortizaciones anticipadas realizadas como por el de la suscripción a diferentes planes de pago a proveedores.

**b. Ahorro bruto y neto.**

Los datos estimados a fin de año y correspondientes a cierre del 4º trimestre son los siguientes, quedando las previsiones anuales por debajo de las previstas en el Plan.

	Dato del plan de ajuste	proyección anual estimada
Ahorro bruto.	24.225.530,00	21.518.390,00
Ahorro neto.	21.586.740,00	13.747.420,00
<b>Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería</b>		<b>14.087.420,00</b>
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).		- 74.539,82
<b>Capacidad o necesidad de financiación.</b>	<b>26.621.440,00</b>	<b>3.856.382,27</b>

**TERCERO: Otras magnitudes**

Otras magnitudes tomadas en consideración en el Plan de ajuste son las siguientes, todas ellas referidas al conjunto de los entes integrantes del sector público local y con diferencias entre el plan y las previsiones municipales:

	Dato del plan de ajuste	proyección anual estimada
Periodo medio de pago	30,00	9,58
obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	-	1.411.341,87 €

Es cuanto me cumple informar

LA INTERVENTORA GENERAL,

Firmado por MARÍA ISABEL  
APELLÁNIZ DE GALARRETA –  
05417283R el día 31/01/2022 con  
un certificado emitido por AC  
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS”.

INTERVENCIONES





Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup> Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

La Comisión queda enterada y acuerda elevar el informe al Pleno para su conocimiento".

### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup> Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup> Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### **ACUERDOS DEL PLENO**

**Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la información trimestral a fecha 31 de diciembre de 2021, comunicada al Ministerio de Hacienda conforme a los arts. 10 y 16 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de Octubre, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.**

**8/27.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. VOTO PARTICULAR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-**

\*Dada cuenta del siguiente

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

"\*Dada cuenta de la siguiente

#### **PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

"CONSIDERANDO lo expuesto en la Memoria, de fecha 09 de enero de 2022, de esta Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en relación con la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CONSIDERANDO lo previsto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto de Plusvalía.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste 2015-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón.



CONSIDERANDO el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

CONSIDERANDO los informes del Coordinador de Rentas de fecha 10 de enero de 2022 y del Jefe de Sección de Rentas de fecha 11 de enero de 2022, en relación con la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CONSIDERANDO que el Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal ha sido informado por la Asesoría Jurídica municipal mediante informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, con fecha 14 de enero de 2022.

CONSIDERANDO que el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ha sido dictaminado favorablemente por la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativa, en su sesión de fecha 08 de febrero de 2022.

VISTA la presentación el día 21/01/2022, registro número 096 de la Secretaría General del Pleno, de Voto particular del Grupo Municipal del Partido Popular al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 21, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión de 18 de enero de 2022 el referido Proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas y del Coordinador de Rentas de fecha 10 de febrero de 2022, en relación con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 02 de agosto de 2021 de delegación de competencias y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019 punto 21/300, por el que se Delega en esta Concejala competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

#### VENGO A PROPONER

PRIMERO. - Desestimar el Voto particular formulado el 21 de enero de 2022, con número de registro 096 de la Secretaría General del Pleno, presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 21, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



**SEGUNDO.** - Aprobar inicialmente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal N.º 21 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes apartados, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

1) Se añade al art. 4 el epígrafe 5, quedando redactado con el siguiente texto:

*Artículo 4.  
(.../...)*

*5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 1 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

*En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo*



*dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

*2) Se modifica el artículo 8, (incluye los anteriores artículos 10, 11, 12 y 13) (se elimina el art. 14 -derogado-) - quedando redactado con el siguiente texto:*

*CAPÍTULO V  
Base imponible.*

*Artículo 8*

*1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.*

*2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:*

*a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.*

*Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.*

*b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a*



*efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y que se concretan en las siguientes reglas:*

*b.1) Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.*

*b.2) Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.*

*b.3) Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.*

*b.4) El derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia hasta 100 del porcentaje atribuido al derecho de usufructo según las reglas precedentes.*

*b.5) En la transmisión de la nuda propiedad, con reserva del usufructo vitalicio, se practicarán dos liquidaciones atribuyendo el porcentaje correspondiente a uno y otro derecho.*

*b.6) Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.*

*b.7) El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.*

*b.8) En el censo enfiteútico, su valor se fijará por diferencia entre el valor del terreno y el resultado de capitalizar una anualidad de pensión al tipo pactado en la escritura o, en su defecto, al interés básico del Banco de España.*

*b.9) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.*

*b.10) En las sustituciones fideicomisarias, al fallecer el fideicomitente, la determinación del valor atribuible al heredero fiduciario se hará por las normas del usufructo vitalicio; de la misma manera se procederá al entrar en posesión de los bienes, en su caso, cada uno de los sucesivos fiduciarios y solamente se liquidará la transmisión de la plena propiedad cuando la sucesión tenga lugar a favor del heredero fideicomisario.*

*b.11) En el caso de dos o más usufructos vitalicios, cada uno de ellos se valorará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario.*

*Si la normativa que regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados modificara los porcentajes de valoración de los derechos indicados en este punto b), se aplicarán directamente los nuevos modificados en la norma con rango de ley.*

*c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.*



*d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.*

*3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.*

*En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.*

*En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.*

*El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, según el cuadro siguiente:*

<i>PERIODO DE GENERACIÓN</i>	<i>COEFICIENTE</i>
<i>Inferior a 1 año.</i>	
<i>1 año.</i>	
<i>2 años.</i>	
<i>3 años.</i>	
<i>4 años.</i>	
<i>5 años.</i>	
<i>6 años.</i>	
<i>7 años.</i>	
<i>8 años.</i>	
<i>9 años.</i>	
<i>10 años.</i>	
<i>11 años.</i>	
<i>12 años.</i>	
<i>13 años.</i>	
<i>14 años.</i>	
<i>15 años.</i>	



<i>16 años.</i>	
<i>17 años.</i>	
<i>18 años.</i>	
<i>19 años.</i>	
<i>Igual o superior a 20 años.</i>	

*Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.*

*4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 Real Decreto-legislativo 2/2004, de 1 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible, por los servicios municipales encargados de la gestión de este impuesto, el importe de dicho incremento de valor.*

*3) Se modifica el artículo 9, (anterior art. 15) - quedando redactado con el siguiente texto:*

**CAPÍTULO VI**  
**Deuda tributarla.**

**Art. 9**

*1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la siguiente escala de gravamen:*

<i>Periodo inferior a 1 año .....</i>	<i>30 %</i>
<i>Periodo de 1 hasta 5 años. ....</i>	<i>30 %</i>
<i>Periodo de 6 hasta 10 años .....</i>	<i>29 %</i>
<i>Periodo de 11 hasta 15 años. ....</i>	<i>28 %</i>
<i>Periodo de 16 hasta 20 años. ....</i>	<i>27 %</i>

*2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere los apartados siguientes:*

*A) Cuando el incremento del valor se manifieste, por causa de muerte, respecto a la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, la cuota íntegra del*



*impuesto se verá bonificada en un 95 %, cuando dicha transmisión se realice a favor de los herederos que a continuación se relacionan, que figuren empadronados en el inmueble objeto de transmisión con una antigüedad mínima de dos años y siempre que no se transmita el inmueble en los cuatro años siguientes:*

- i. Cónyuge, a efectos de disfrute de la bonificación, se equipará al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.*
- ii. Descendientes, por naturaleza o adopción, menores de 25 años.*
- iii. Descendientes incapacitados judicialmente.*
- iv. Descendientes discapacitados con una minusvalía superior al 65 % y con rentas anuales inferiores a 8.000 €.*

*No se perderá el derecho a la bonificación regulada en este artículo cuando el transmitente y/o adquirente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o centro de atención residencial en el momento del fallecimiento, siempre y cuando la vivienda transmitida hubiera sido su última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial. A estos efectos se comprobará su empadronamiento anterior en la vivienda transmitida. Esta bonificación se aplicará de oficio.*

*En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquellos inmuebles en el que conste empadronado el causante.*

*La bonificación solo se aplicará sobre la cuota de legítima que por ley corresponda a cada heredero.*

*B) Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto a la transmisión de locales comerciales afectos a la actividad económica de empresa individual o familiar o negocio profesional ejercida por éste a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95 %, cuando el sucesor mantenga la adquisición y ejercicio de la actividad económica durante los cuatro años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.*

*A efectos de aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrá la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.*

**4) Se modifican los artículos:**

*10 (anterior art. 16 – se añade el apartado 2.e)*

*11 (anterior art. 17)*

*12 (anterior art. 18)*

*13 (anterior art. 19)*

*14 (anterior art. 20)*





*15 (anterior art. 21)*

*16 (anterior art. 24)*

*quedando redactados con el siguiente texto:*

## *CAPITULO VII*

### *Devengo.*

#### *Art. 10*

*(.../...)*

*e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.*

#### *Art. 11*

*1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclamen la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

*2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación, y el simple allanamiento a la demanda.*

*3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.*

#### *Art. 12*

*1. Se establece el sistema de gestión del impuesto de declaración-liquidación. Por tanto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento de Alcorcón*



*la declaración tributaria, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda practicar la liquidación procedente.*

*2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

*a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*

*b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Es decir, dentro del plazo de seis meses siguientes a aquel que haya tenido lugar el hecho imponible, el obligado al pago podrá instar una prórroga de otros seis meses, aportando a su solicitud fotocopia del certificado de defunción. La mera solicitud de dicha prórroga implicará su concesión automática.*

*3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. Además, dicha declaración se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y la copia simple del documento que origina la imposición y, tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia del escrito dirigido al liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo. En el caso de que el obligado al pago pretenda que este Ayuntamiento calcule la base imponible real basada en la comparación de los valores de adquisición y venta, deberá presentar junto con el documento que recoja la transmisión, el documento que recoja la adquisición del inmueble.*

*4. Al establecerse el sistema de declaración-liquidación, el Ayuntamiento de Alcorcón deberá realizar las liquidaciones tributarias pertinentes y notificarlas a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.*

#### *Art. 13*

*Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:*

*a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*



*b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.*

*Art. 14*

*Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de terrenos o, en su caso, la constitución o transmisión de derechos reales deban declararse exentas, prescritas o no sujetas, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 12, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3 del referido artículo 12. A dicha declaración deberán acompañarse la documentación reseñada en el citado artículo 12 así como la que fundamente su pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación que notificará al interesado.*

*Art. 15*

*Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento de Alcorcón, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.*

*En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento de Alcorcón, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.*

*Los notarios deberán advertir expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.*

*Art. 16*

*La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten, otros documentos necesarios para realizar la liquidación del Impuesto.*

5) Se modifica el artículo 17 (anterior art. 25) quedando redactado con el siguiente texto:



*SECCIÓN TERCERA  
INFRACCIONES Y SANCIONES*

*Art. 17*

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

*6) Se incorpora una DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA y se modifica la DISPOSICIÓN FINAL, quedando redactadas con el siguiente texto:*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Declaraciones tributarias con efectos catastrales.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y lo establecido en la Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por las que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles, la declaración que se efectúe para la liquidación de este tributo será considerada como declaración catastral por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles a los efectos catastrales correspondientes.*

*DISPOSICIÓN FINAL*

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOCM y comenzará a aplicarse en dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

TERCERO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por un plazo de treinta días el Acuerdo de aprobación inicial y exponer el Acuerdo plenario en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Alcorcón durante el mismo plazo, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional. Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. - En caso de no existir reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 21, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, entrando en vigor con la publicación del texto completo de la modificación de la ordenanza fiscal en el



Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

QUINTO. - Autorizar a la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la aprobación por Decreto del Texto refundido de la Ordenanza modificada y para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a fecha de la firma,

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO –  
47451584P el día 10/02/2022 con un  
certificado emitido por AC CAMERFIRMA  
FOR NATURAL PERSONS – 2016

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO”.

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D. Antonio G. Beteta Barreda, D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero y D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	8 (6 PP, 2 VOX)
Abstenciones:	5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

\*Dada cuenta del siguiente voto particular presentado por el Grupo Municipal Popular (RSGP 096/2022)

“Voto particular 1: Creación de Disposición transitoria:

“Disposición Transitoria:



El Ayuntamiento de Alcorcón, al amparo de lo dispuesto del artículo 45.5 del Real Decreto Ley 17/2014, solicitará al Ministerio de Hacienda la excepción contenida de dicho artículo con el objetivo de proceder a la reducción del 15% establecida en el apartado 2 del artículo único del Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre que modifica el artículo 107 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, compensando el importe resultante de dicha reducción con la minoración de la cantidad que resulte del aumento de los capítulos 1 al 5 del presupuesto, que autoriza el art. 45 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de noviembre, en relación a la tasa de incremento presupuestaria de los capítulos 1 al 5 del presupuesto en los términos establecidos por las Cortes Generales en la regla de gasto para cada año.”

En Alcorcón a 24 de enero de 2022

Fdo.: Ana Gómez Rodríguez

Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón”.

#### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup> Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación el voto particular presentado por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	6 PP
VOTOS EN CONTRA:	16 (9 PSOE, 5 GA, 2 VOX)
ABSTENCIONES:	5 Cs

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar el voto particular, con número de registro 096 de la Secretaría General del Pleno, presentado por el Grupo Municipal Popular.**

Seguidamente, por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA:	8 (6 PP, 2 VOX)
ABSTENCIONES:	5 Cs

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.**



**9/28.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR PARA QUE LA POLICÍA LOCAL RECUPERE EL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VECINALES.-**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

\*\*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

“Exposición de motivos

Según La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su art 53.1 se definen las funciones de los policías locales y dice sobre sus funciones, “I) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello”.

Con fecha 03 de febrero de 2022 se va a crear un nuevo servicio de mediación vecinal a través de la concejalía de Servicios Sociales. Para ello el ayuntamiento de Alcorcón destinaría un presupuesto con la cantidad de 425.000€ para sufragar los dos primeros años del servicio, y esto bajo la necesidad de “fomentar la convivencia y la cohesión social”, “este servicio se orienta a la prevención de conflictos a través de acciones mediadoras en los barrios, en los espacios públicos; promoviendo la participación ciudadana”, usurpando este servicio como una de las funciones legales de la policía local.

En el decreto de 17 de junio de 2019 se establecían las materias de competencia en el área delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, modificado posteriormente con fecha 2 de septiembre de 2020 donde se realiza una distribución de materias entre las diferentes áreas y concejalías delegadas provocada por la pandemia del COVID-19, decreta esta modificación quedando la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública con las siguientes funciones:

*"CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.*

*Le corresponden a esta Concejalía los siguientes ámbitos de actuación:*

- *Servicios Sociales Generales*
- *Servicio de tele asistencia*
- *Atención temprana y Residencia de Menores*
- *Fondos Estructurales de Emergencia*
- *Becas de ayuda de comedor o guardería*
- *Desarrollo e implementación de la ley de dependencias a los servicios sociales municipales.*



- *Voluntariado de Servicios Sociales*
- *Becas de libros y material escolar en enseñanza obligatoria*
- *Desarrollo de políticas de integración y apoyo a la discapacidad y, en concreto: programas para discapacitados, centros de personas con discapacidad, atención a los discapacitados y relación con el defensor de los discapacitados.*
- *Consejos Sectoriales, y mecanismos de participación ciudadana y vecinal en los asuntos relacionados con esta Concejalía, sin perjuicio de las funciones y prestaciones establecidas para el Área de Alcaldía-Presidencia*

*Igualmente le corresponden las funciones relativas a:*

- *Salubridad pública en general. Inspección de Sanidad*
- *Campañas sanitarias y de vacunación o prevención de la salud*
- *Cementerios. Pompas fúnebres*
- *Oficina de Información al Consumidor*
- *Relaciones con el Centro de Salud Mental.*
- *Servicio de abastos y mercados, estables y ambulantes (Mecadillo Municipal)*
- *Control e inspección de almacenes frigoríficos, mercados, galerías de alimentación y, en general, todo lo referente al abastecimiento de la población.*
- *Inspección de abastos y consumos*
- *Colegio Arbitral de Consumo de Alcorcón.*
- *Control e inspección de piscinas e instalaciones similares.*
- *Control de las condiciones higiénico-sanitarias de los locales de pública concurrencia.*
- *Programas de atención a las drogodependencias."*

Parece claro que la función de la prevención de conflictos a través de acciones mediadoras en los barrios, en espacios públicos, promoviendo la participación ciudadana, son acciones que corresponden a la Policía Municipal y que la externalización de este servicio no está justificado más allá de una falsa afirmación de "Una falta de cualificación del Personal", ya que los agentes de la policía local están formados para asumir estas funciones.

Un servicio de estas características, precisa de un análisis exhaustivo y apropiado, que se considera muy necesario para el municipio, merece de más medios que los aprobados en el pliego de condiciones que dan lugar a este servicio de mediación vecinal.

Por todo ello instamos al Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón a:

- ✓ A que la Junta de Gobierno paralice la contratación del servicio para que sea ejecutado y efectuado por los policías locales quienes tienen la competencia legal.
- ✓ Que se refuerce la plantilla de Policía Municipal.





## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

✓ Que se imparta a la policía local formación de reciclaje sobre mediación y resolución de conflictos vecinales para mejorar la calidad del servicio

Alcorcón, 15 de febrero de 2022

Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez  
Portavoz del Grupo Municipal  
Partido Popular”.

### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones:	5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo”.

### INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup> Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero, D. Roberto Marín Vergara, D. Miguel Ángel González García, la Sra. Alcaldesa y D<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (6 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA:	14 (9 PSOE, 5 GA)
ABSTENCIONES:	5 Cs

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.**



**10/29.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR PARA LA DACIÓN DE CUENTAS MENSUAL DE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES REFERENTES AL CONCURSO Nº 182/2012, SENTENCIA 920/2021 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE DECLARA CULPABLE EL CONCURSO DE EMGIASA, CONDENA A LA ALCALDESA DE ALCORCÓN A CINCO AÑOS DE INHABILITACIÓN POR SU GESTIÓN EN EMGIASA PARA "ADMINISTRAR BIENES AJENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA, REPRESENTAR O ADMINISTRAR A CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA, EJERCER EL COMERCIO O TENER CARGO O INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA O ECONÓMICA EN COMPAÑÍAS MERCANTILES O INDUSTRIALES DE FORMA DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA"; "CONDENAR A LA PÉRDIDA DE CUALQUIER DERECHO QUE TUVIERAN COMO ACREEDOR CONCURSAL O CONTRA LA MASA; ASÍ COMO LA CONDENA A LA DEVOLUCIÓN A LA MASA DE LOS BIENES O DERECHOS QUE PUDIERA HABER OBTENIDO INDEBIDAMENTE DEL PATRIMONIO DEL DEUDOR O QUE HUBIESE RECIBIDO DE LA MASA, RESPECTO DE LOS AFECTADOS POR LA CALIFICACIÓN Y CONDENAR DE MODO MANCOMUNADO A LA COBERTURA DEL 100% DEL DÉFICIT, CORRESPONDIENDO AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EL 25% Y A DOÑA NATALIA DE ANDRÉS EL 10%(...).-**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

``\*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Moción que presenta el Partido Popular al pleno del Ayuntamiento de Alcorcón del mes de febrero de 2022, para la dación de cuentas mensual de todas las actuaciones judiciales referentes a la concurso nº 182/2012, sentencia 920/2021 de 31 de diciembre de 2021, que declara culpable el concurso de EMGIASA, condena a la alcaldesa de Alcorcón a cinco años de inhabilitación por su gestión en Emgiasa para "administrar bienes ajenos de titularidad pública o privada, representar o administrar a cualquier persona pública o privada, ejercer el comercio o tener cargo o intervención administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales de forma de titularidad pública o privada"; "condenar a la pérdida de cualquier derecho que tuvieran como acreedor concursal o contra la masa; así como la condena a la devolución a la masa de los bienes o derechos que pudiera haber obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o que hubiese recibido de la masa, respecto de los afectados por la calificación y condenar de modo mancomunado a la cobertura del 100% del déficit, correspondiendo al Ayuntamiento de Alcorcón el 25% y a Doña Natalia de Andrés el 10%(...).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La alcaldesa de Alcorcón, Natalia de Andrés, ha sido condenada a 5 años de inhabilitación por su gestión en EMGIASA, la empresa pública de vivienda de la localidad. Así lo ha decidido el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid. Según la sentencia 920/21, de Andrés no podrá *“administrar, por sí o dentro de órgano colegiado, bienes ajenos de titularidad pública o privada, representar o administrar a cualquier persona pública o privada, ejercer el comercio o tener cargo o intervención administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales, de forma y titularidad pública o privada”*.

La condena también conlleva la pérdida de *“cualquier derecho que tuvieran como acreedor concursal o contra la masa”*..., o así como *“la devolución a la masa de los bienes o derechos que pudiera haber obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o que hubiese recibido de la masa...”* Así como a *“la cobertura de la totalidad (100% del déficit concursal contable por créditos concursales y contra la masa)”*

El Juzgado de lo Mercantil entiende que la alcaldesa Natalia de Andrés actuó de forma «negligente» en EMGIASA. Su gestión habría agravado la situación económica de la empresa, dada la extrema gravedad de las conductas que determinan la culpabilidad concursal al tratarse de una empresa de titularidad pública.

Durante los años de la legislatura de Enrique Cascallana, Natalia de Andrés se encontraba al frente de dicha empresa pública. Bajo su dirección, se tomó la decisión de repartir dividendos en el año 2009, cuando EMGIASA afrontaba una deuda millonaria. Estos hechos ya fueron condenados por el mismo tribunal en el año 2017 y han costado a los vecinos de Alcorcón más de 20 millones de euros.

Asimismo, la sentencia recoge las relaciones de la empresa pública con Gesmasur y afirma la existencia de un sobrecoste de 1,6 millones de euros.

La sentencia también menciona la construcción del CREEA, acordada con la empresa ya en deuda; el juez expone que el proyecto para su construcción carecía de un examen de viabilidad económica y financiera, y tampoco tenía un plan para recuperar la inversión.

Por todo ello, el juez ha inhabilitado a la Alcaldesa y una condena similar han recibido el ex alcalde Enrique Cascallana (10 años de inhabilitación), los ex concejales del PSOE Tatiana Ercolanese, Manuel Lumbreras Fernández, Francisco Siles Tello, Antonio Elviro Arroyo y Salomón Matías (tres años de inhabilitación), José Jiménez Nistal, exdirector general de Patrimonio (tres años de inhabilitación) y Adela Otero Juidíaz, exconcejala por Izquierda Unida en Alcorcón (tres años de inhabilitación). Todos ellos eran miembros del Consejo de Administración de EMGIASA entre el 2009 y el 2011.

La sentencia ha sido distribuida junto con un escrito en el que se informa a los altos funcionarios no sólo del contenido de la sentencia condenatoria sino de los posibles perjuicios económicos que puede sufrir el ayuntamiento, ya que hay intereses contrapuestos,



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

los de la Alcaldesa, como condenada y los del Ayuntamiento de Alcorcón también responsable de la quiebra de EMGIASA.

En base a lo anterior y en aras a la transparencia y considerando de suma importancia que los vecinos de Alcorcón deben tener acceso a todas las actuaciones que se pudieran producir al respecto por todas las partes implicadas, es por lo que

Se insta al Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón a la DACIÓN DE CUENTAS MENSUAL de todas las actuaciones jurídicas que se produzcan o se hayan producido desde la fecha de notificación de la sentencia en dicho procedimiento concursal 182/2012 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid.

En Alcorcón a 15 de febrero de 2022

Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez  
Portavoz del Grupo Municipal  
Partido Popular”.

### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación interviene D. Antonio G. Beteta Barreda en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones:	5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo”.

### INTERVENCIONES EN EL PLENO

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Natalia de Andrés del Pozo, siendo sustituida en la Presidencia por D. Daniel Rubio Caballero

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez, D. Daniel Rubio Caballero, D<sup>a</sup> Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón y D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

### VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO



Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)  
VOTOS EN CONTRA: 13 (8 PSOE, 5 GA)

Producido empate en la votación y repetida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del ROM, el acuerdo resulta desestimado mediante el voto de calidad de la Presidencia.

**11/30.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN APRUEBE UN CÓDIGO ÉTICO DE VALORES Y BUEN GOBIERNO PARA LOS CONCEJALES Y EL PERSONAL DE CONFIANZA.-**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

``\*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

``EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ética pública es un importante mecanismo de control de la arbitrariedad en el uso del poder público y un elemento clave para la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración, al elevar la calidad del servicio público mediante la conducta honesta, eficiente, objetiva e íntegra de los representantes políticos y los empleados públicos contratados como cargos de confianza, en su actuación.

El Ayuntamiento de Alcorcón avanza en los principios generales de conducta que se recogen en los textos normativos y detalla en un Código Ético de valores referidos a la atención al ciudadano, compromiso, creatividad, profesionalidad y responsabilidad que tendrán presentes todos los representantes y empleados en su actuación.

Por ello, el Grupo Municipal VOX

SOLICITA:

1- Que cualquier Concejal o cargo de confianza presente su dimisión o sea cesado de manera inmediata si tienen o si se le conocen antecedentes penales.



2- Dimisión de cualquier Concejal o cargo de confianza ante sentencias judiciales condenatorias. En caso de ser Concejal, su dimisión será inmediata nada más conocerse la sentencia, sea en firme o no, y si es cargo de confianza este pondrá su cargo a disposición de la Alcaldía que decidirá si lo cesa o si el cargo dimite.

3- Si la sentencia no es firme, el Concejal o el cargo de confianza deberá renunciar a su cargo para defenderse. Entendemos que es incompatible defenderse o apelar una sentencia con seguir cobrando de los vecinos de Alcorcón y utilizar medios públicos.

4- Lo establecido en este procedimiento será de aplicación a todos los cargos públicos de un gobierno, sea de coalición o no.

5- En caso de que este Concejal no asumiera la responsabilidad, supondrá la salida de ese Concejal del Grupo Municipal al que pertenezca, y pasar al Grupo Mixto sin remuneración, retirándosele todas las funciones o competencias que pudiese tener delegadas.

6- Todos los Concejales y cargos de confianza se comprometen a renunciar a cualquier regalo, privilegio o prebenda pública o privada. Los políticos rechazarán todos los regalos, privilegios o prebendas públicas o privadas que les sean concedidas u ofrecidas como consecuencia de su condición de cargos públicos.

En Alcorcón, a 15 de Febrero de 2022  
El Portavoz del Grupo Municipal VOX

Firmado por PEDRO MORENO GÓMEZ – 08931918Y el día  
15/02/2022 con un certificado emitido por Camerfirma  
AAPP II - 2014

Fdo.: Pedro Moreno Gómez".

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación interviene D<sup>a</sup> Noemí Selas Fernández en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal VOX, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones:	5 Cs



En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo”.

\*Obra en el expediente la siguiente **enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular:**

“Sustitución punto nº 2: “Dimisión de cualquier Concejal o cargo de confianza ante sentencias judiciales condenatorias. En caso de ser Concejal, su dimisión será inmediata nada más conocerse la sentencia, sea firme o no, y si es cargo de confianza éste pondrá su cargo a disposición de la Alcaldía y si no lo hiciera será cesado de forma inmediata.

En Alcorcón, a 21 de febrero de 2022  
Fdo.: Ana Gómez Rodríguez  
Portavoz del Grupo Municipal Popular”.

#### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D<sup>a</sup> Diana Fuertes González, D<sup>a</sup> Antonia Rubio Manzano y D. David López Martín, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Por D. Pedro Moreno Gómez se manifiesta que su grupo acepta la enmienda de sustitución presentada por el Partido Popular.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, incorporando la enmienda aceptada del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (6 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA:	14 (9 PSOE, 5 GA)
ABSTENCIONES:	5 Cs

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

ALCORCÓN, 3 DE MARZO DE 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



FDO.: GABRIEL A. DOTOR CASTILLA